

CAMPAÑA RENTA 2020

EN ESTE EJERCICIO LA PRESENTACIÓN ES EXCLUSIVA DE FORMA TELEMÁTICA (la aplicación Renta WEB no permitirá la impresión de la declaración en papel para su posterior presentación)

USOCV confecciona la declaración de **IRPF**, de forma gratuita a los/las afiliados/as al sindicato que estén al corriente de pago de su cuota de afiliación.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN APORTAR EN SU CASO LOS CONTRIBUYENTES:

- **CUENTA BANCARIA DEL TITULAR/ TITULARES DE LA RENTA, CON EL CÓDIGO IBAN.**
- **DECLARACIÓN DE LA RENTA DEL AÑO PASADO, DATOS FISCALES O REFERENCIA DE AEAT.**
- **FECHA DE CADUCIDAD DEL DNI DEL TITULAR / TITULARES O EN CASO DE DNI PERMANENTE FECHA DE EXPEDICIÓN Y EN CASO DE NIE NÚMERO DE SOPORTE.**

- Documentación personal de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años. Incluidos progenitores en caso de divorcio o pareja de hecho.
- Certificado de retenciones de la empresa, SEPE, INSS o cualquier otro pagador.
- Certificado del INSS (para reconocimiento de minusvalía)
- Carné de familia numerosa.
- En caso de cobro de FOGASA o cualquier otra sentencia judicial: sentencia, demanda, cantidades cobradas.
- Certificado de indemnizaciones, prestaciones, subvenciones, plan Prever... (si ha percibido alguna).
- I.B.I (recibo de la contribución de todas las viviendas, garajes, etc.) y **referencias catastrales** (de todas las viviendas)
- Si es inquilino: recibos de alquiler de su vivienda habitual, DNI propietario vivienda, contrato de alquiler, depósito fianza PROP, liquidación ITP (**para el año 2020 no es necesario tener liquidado el ITP para la deducción autonómica excepcionalmente por el covid 19**).
- **Si es propietario vivienda en alquiler:** fecha de contrato, DNI del inquilino, fecha de adquisición del inmueble, modo de adquisición honoraria/herencia/donación, precio de adquisición, gastos de comunidad, seguros, intereses de préstamo, reparaciones, gastos de inmobiliaria y otro tipo de gastos.
- Préstamo hipotecario/ gastos de adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual seguros de vida (no decesos) y hogares vinculados para viviendas habituales adquiridas antes 1/03/2013. Solo parte del préstamo que cubre la vivienda, no ampliaciones.
- **Si es propietario vivienda o local en alquiler: gastos de comunidad, seguros, intereses de préstamo, facturas de reparaciones, certificado de retenciones emitido por el arrendatario de local de negocio.**
- **En caso de compra o venta de inmuebles:**
 - 1º- Fecha en que compró y vendió la vivienda. 2º- Precio compra y/o venta. 3º- Gastos compra y/o venta.
 - Si se adquiere por herencia: gastos de la herencia e impuesto de sucesiones y donaciones y fecha de fallecimiento.
- Rendimientos de capital mobiliario (cuentas corrientes, libretas de ahorro, plazo fijo, etc.)
- Venta de acciones/ dividendos de acciones. Detallada por el banco, importe y fecha de compra y venta.
- Actividades económicas/mercantiles/profesionales: ingresos y gastos. Taxistas: kilómetros y amortización.
- Planes de pensiones.
- Cantidades pagadas en concepto de pensión de alimentos a hijos por sentencia judicial.
- Donaciones a asociaciones declaradas de utilidad pública o partidos políticos o sindicatos (Sotermun, Cruz Roja, etc.)
- Cantidades pagadas en concepto de guardería (hasta 3 años).
- **Deducción maternidad. Aportar vida laboral en el caso de haber estado de ERTE.**

LA ASESORÍA JURÍDICA FISCAL DE USOCV INFORMA:

- * Conforme establece el art. 79 de la Ley General Tributaria constituyen infracciones graves las siguientes conductas:
- 1- Dejar de ingresar dentro de los plazos reglamentariamente señalados la totalidad o parte de la deuda tributaria.
 - 2- No presentar, presentar fuera de plazo previo requerimiento de la Administración Tributaria o de forma incompleta o incorrecta las declaraciones o documentos necesarios para que la Administración Tributaria pueda practicar la liquidación de aquellos tributos que no se exigen por el procedimiento de autoliquidación.
 - 3- Disfrutar u obtener indebidamente beneficios fiscales, exenciones, desgravaciones o devoluciones.
- **Solo para el personal de la Consellería de Sanidad.** En caso de haber recibido alguna **cantidad en 2020 reconocida por sentencia judicial (carrera o desarrollo profesional)** deberá aportar además del certificado de retenciones correspondiente, **la resolución de pago emitida por la Gerencia del departamento de Salud**

Debe recordar que, al firmar la declaración de renta o patrimonio es usted quien asume toda la responsabilidad con la Administración Tributaria. El asesor fiscal, el Sindicato no asumirá en ningún caso la responsabilidad de que todo lo que refleja en las declaraciones sea reflejo de la realidad económica del contribuyente. Además, toda la documentación aportada para la realización de la declaración será relacionada en un documento firmado por el contribuyente y el Asesor Fiscal, para dejar constancia de la documentación aportada.